



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I00BJ

Código de Expediente
172/2021/128

Fecha y Hora
24-01-2022 14:16

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 24/01/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

3,- 172/2021/128. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CON LA UTE ALUMBRADO PATERNA DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PATERNA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/12/2021 (csv 070N1J0Q2P512I3U0MQB) se aprueba la Memoria Técnica Valorada aportada por la UTE ALUMBRADO PATERNA e informada favorablemente por el Jefe de Servicios y Redes (csv 0Q5J4S2T364R374E16U3) para la mejora del alumbrado público en todos los barrios del municipio de Paterna y edificios municipales y se adjudica su ejecución a la UTE ALUMBRADO PATERNA por estar dentro de la Prestación P5 del Contrato mixto de suministro eléctrico y mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, suscrito con la mencionada UTE.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado el 29/12/2021 a la UTE ALUMBRADO PATERNA y, recibido por esta el mismo día, comenzando a contar el 30/12/2021 el plazo de 15 días hábiles para la formalización del contrato, finalizando el 21/01/2022.

El 19/01/2022 se recibe a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento instancia de la UTE ALUMBRADO PATERNA solicitando ampliación del plazo para la formalización del citado contrato, *debido a los cambios necesarios de personal que se han dado en la UTE, por jubilación de los apoderados, estando en trámite la formalización de poderes para los nuevos representantes de la UTE.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 32 de la Ley 39/2015 de PAC.

Artículo 32. Ampliación. 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior .

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF por razones de urgencia motivada en el vencimiento de plazo para la formalización del contrato es hoy 21/01/2022, se somete la adopción del presente acuerdo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre

SEGUNDO.- Ampliar el plazo del trámite procedimental de formalización del contrato de mejora del alumbrado público en todos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I00BJ

Código de Expediente
172/2021/128

Fecha y Hora
24-01-2022 14:16

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



350J1O3U2L504K3W0VQ0

los barrios del municipio de Paterna y edificios municipales con la UTE ALUMBRADO PATERNA , motivado en los cambios de personal que se han producido en la UTE por jubilación de los apoderados, estando en trámite la formalización de poderes para los nuevos representantes de la UTE.

La ampliación de plazo se fija en un máximo de 8 días hábiles a contar desde la el 21/01/2022.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la UTE ALUMBRADO PATERNA.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Municipales y a los responsables del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.